



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 1034/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 1034/12

Sucre, 09 de octubre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESP. GAMLP No. 1026/2013, el señor Lic. Luis Revilla Herrero, H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre, la INVITACIÓN para asistir y participar en el "II FORO NACIONAL COMUNIDAD CON CALIDAD DE VIDA, a realizarse en la ciudad de La Paz, los días 23, 24 y 25 de octubre de 2013, en el Salón Las Américas del Hotel Presidente, ubicado en calle Potosí No. 920, sujeto a Agenda Especial, evento que tiene por objetivo presentar y compartir experiencias, avances y resultados de proyectos, programas y planes en materia de desarrollo humano y visibilizar todos sus esfuerzos desde los Gobiernos Municipales e Instituciones de Cooperación, ONGs, Fundaciones y otras respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 09 de octubre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado DECLARAR en comisión oficial de servicios a la CONCEJAL: Sra. Norma Rojas Salazar, miembro de la COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE SUCRE – BOLIVIA y a los ASESORES de la referida Comisión: Abog. Juan Carlos Saavedra Urieta y Lic. Yissel Calderón, con la finalidad de que asistan y participen del "II FORO NACIONAL COMUNIDAD CON CALIDAD DE VIDA, a realizarse en la ciudad de La Paz, los días 23, 24 y 25 de octubre de 2013, en el Salón Las Américas del Hotel Presidente, ubicado en calle Potosí No. 920, en base a los **Ejes Temáticos:** Educación, Salud, Deportes, Infraestructura, Cuidado Integral, Protección y otros temas, sujeto a Agenda Especial.

Que, conforme al inc. a), l), m) del art. 62 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, es atribución de la Comisión de Desarrollo Humanos y de Defensa del Consumidor, entre otras: a) Promover políticas de desarrollo humano; l) Promover la formulación de políticas, planes, programas y proyectos en procura de desarrollo integral; m) Promover la formulación de programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, (sic).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 1034/13

Que, de acuerdo al art. 12 inc. 4 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo una de sus atribuciones: Dictar y Aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:


Art.1.- DECLARAR en comisión oficial de servicios a la CONCEJAL: Sra. Norma Rojas Salazar, miembro de la COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE SUCRE – BOLIVIA y a los ASESORES de la referida Comisión: Abog. Juan Carlos Saavedra Urieta y Lic. Yissel Calderón, con la finalidad de que asistan y participen del "II FORO NACIONAL COMUNIDAD CON CALIDAD DE VIDA, a realizarse en la ciudad de La Paz, los días 23, 24 y 25 de octubre de 2013, en el Salón Las Américas del Hotel Presidente, ubicado en calle Potosí No. 920, en base a los Ejes Temáticos: Educación, Salud, Deportes, Infraestructura, Cuidado Integral, Protección y otros temas, sujetos a una Agenda Especial, a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprende del 22 al 26 de octubre de 2013.

Art.2.- Páguense PASAJES Y VIÁTICOS a la Concejala y Asesores que se indican en el art. 1 de la presente Resolución, de acuerdo al **ITINERARIO DE VIAJE** y en estricta sujeción a la reglamentación vigente sobre la materia.

Art.3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Gorina Herrera González
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.

